

## **232 PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD**

### **1. OBJETO**

- Redactar un Plan de Igualdad Municipal.
- Conocer la realidad del municipio aplicando un enfoque de género.
- Planificar un conjunto ordenado de objetivos y medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico municipal, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Integrar la perspectiva de género en las políticas locales que se desarrollen en los municipios, aplicando las directrices marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Facilitar herramientas y recursos para implementar medidas de igualdad y desarrollar políticas de género.
- Evaluar el trabajo que se desarrolla en el municipio en materia de igualdad de oportunidades y de trato para conocer el impacto de género de las actuaciones y programas implementados y los cambios que se producen en las relaciones de género.

### **2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **2323 Diseño de Planes Municipales de Igualdad: Transversalizar la perspectiva de género.**

Asesoramiento técnico y apoyo económico para el diseño de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades. El objetivo es implantar políticas integradas de género por lo que se pretende redactar un plan de igualdad, siempre teniendo en cuenta la realidad municipal y el grado de desarrollo de las políticas de igualdad en dicho municipio.

El diseño del Plan se realizará mediante un proceso participativo y consensuado y las fases de trabajo que se plantean con cada municipio son las siguientes:

- 1ª Fase: Análisis de la realidad de cada municipio desde la perspectiva de género.
- 2ª Fase: Valoración de los datos obtenidos del análisis de la realidad y tratamiento de la información: diagnóstico de género.
- 3ª Fase: Creación de un grupo municipal de trabajo para la redacción del borrador del P.I.M.
- 4ª Fase: Redacción del Plan Municipal de Igualdad: objetivos, acciones, medidas, estrategias, recursos, instrumentos de evaluación.
- 5ª Fase: Aprobación del Plan Municipal de Igualdad en pleno.
- 6ª Fase: Difusión y puesta en marcha.

### **3. DESTINATARIOS**

Municipios, mancomunidades, consorcios y entidades locales autónomas.

### **4. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Podrán solicitar el diseño de un plan municipal de igualdad aquellos ayuntamientos que no cuenten con el mismo o a los que hayan finalizado la vigencia del actual.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo este programa. Será necesario nombrar en el municipio a dos personas: responsable político/a y responsable técnico/a (agente sociocultural, agente de igualdad o personal técnico que trabaje en políticas de igualdad municipal) que coordine las actividades.
- Se dará prioridad a las peticiones de municipios menores de 10.000 habitantes.

### **5. REQUISITOS**

- El diseño del Plan de Igualdad lo llevará a cabo el ayuntamiento en coordinación con la Delegación de Igualdad de Diputación.
- En cualquier publicidad o material que se edite deberá aparecer el logo y la colaboración de Diputación de Granada.
- En la justificación económica no se admitirán facturas de transporte, manutención, gastos protocolarios o material fungible que suponga un gasto superior al 15% del total del proyecto.
- En ningún caso se admitirán justificaciones de gastos corrientes, material inventariable, vestuario o cualquier otro gasto que no se considere adecuado ni necesario para trabajar por la igualdad de oportunidades en el municipio.
- No se podrá financiar con este programa otras actividades que ya están financiadas con otros programas.

### **6. FINANCIACIÓN**

La valoración de la asistencia técnica que presta Diputación será: 2.250 euros.

La aportación económica de Diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación.

La aportación económica máxima de Diputación en este programa será de 3.000 euros.

La aportación económica municipal se realizará en función del número de habitantes:

<b>Habitantes por Municipio o Entidad Local</b>	<b>Porcentaje Mínimo de Aportación Municipal</b>
Menores de 1.000 habitantes	10 %
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	20 %
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	25 %
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	30 %
Mancomunidades/Consortios	30 %

## **7. JUSTIFICACIÓN**

Para la justificación del programa 2323 (Planes de igualdad) la entidad local deberá remitir a la Delegación de Igualdad y Juventud de Diputación la siguiente documentación:

- Copia del Plan Municipal de Igualdad redactado.
- Memoria de las actividades realizadas y un ejemplar de cada uno de los materiales publicitarios y de difusión utilizados, así como fotografías de las actividades realizadas.
- Certificado de la intervención del ayuntamiento en el que aparezca la totalidad del gasto realizado en este programa.
- Fotocopia compulsada de las facturas, cuya fecha debe ser del año de ejecución del programa.
- Debe existir una relación directa entre las actividades llevadas a cabo y las facturas presentadas.

El plazo máximo para justificar es el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del programa.

### **Persona responsable del programa**

Mariana Prados Pérez

Teléfono: 958 247 108

Email: mpradosp@dipgra.es